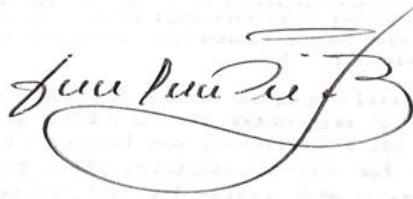


JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Julio del dos mil veinte (2020).

El escrito aportado por el apoderado de la parte demandante junto con sus anexos agréguese al expediente para que obre de conformidad, no obstante, el juzgado lo requiere para que allegue al juzgado la certificación expedida por la empresa de correo certificado InterRapidísimo donde se indique que la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso (C.G.P.) fue positiva, y la persona a notificar vive o labora en el sitio donde se entregó, como quiera que, **revisada la documental se evidencia que solo allega dicha certificación pero del aviso de que trata el artículo 292 ibidem**

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ